

## Economía Política del Castigo en la periferia global: ¿desde el silencio del norte a las importaciones acrílicas?<sup>1</sup>

### *Political Economy of Punishment in the global periphery: from Northern silence to uncritical importations?*

dal Santo, Luiz

**Luiz dal Santo** luiz.dalsanto@crim.ox.ac.uk  
Universidad de Oxford, Reino Unido

#### Delito y Sociedad

Universidad Nacional del Litoral, Argentina  
ISSN: 2362-3306  
Periodicidad: Semestral  
núm. 53, 2022  
delitoysociedad@unl.edu.ar

Recepción: 14 Diciembre 2020  
Aprobación: 19 Marzo 2021

URL: <http://portal.amelica.org/ameli/journal/284/2843274005/>

DOI: <https://doi.org/10.14409/dys.2022.53.e0053>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-  
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

**Resumen:** El resurgimiento de la economía política del castigo en el desarrollo de las teorías criminológicas, especialmente a partir de la década de 2000, promovió un aumento de los análisis comparativos entre diferentes naciones. Sin embargo, estos trabajos se han limitado básicamente al análisis de los países centrales del capitalismo. De esto se desprende que dicho marco teórico ha pasado por alto los países latinoamericanos, africanos y asiáticos. A partir de datos secundarios sobre el caso brasileño (el índice GINI, las tasas de desempleo, las tasas de encarcelamiento y los datos de las actividades de los presos), este trabajo aporta una realidad del Sur y periférica al debate criminológico contemporáneo sobre la economía política del castigo. También se muestra cómo la importación acrílica de teorías criminológicas, como si se tratara de una receta, no logra comprender la realidad y las demandas de las sociedades periféricas y sus combinaciones originales. Esto no implica interrumpir el diálogo con los países desarrollados del Norte, ni despreciar las teorías desarrolladas en y para otras realidades. Por el contrario, se argumenta que una adecuada contextualización del conocimiento criminológico acumulado, que considere las particularidades de países y regiones de aquí y allá, puede ser útil para comprender mejor los distintos fenómenos experimentados en las regiones periféricas. Así lo demuestra la relación entre castigo y disciplina en las cárceles brasileñas.

**Palabras clave:** economía política del castigo, disciplina, cárceles, Brasil.

**Abstract:** *The re-emergence of the political economy of punishment in the development of criminological theories, notably from the 2000s, promoted a rise of comparative analyses among different countries. However, such works have been basically limited to the core countries of capitalism. It follows from this that Latin American, African, and Asian countries have been overlooked by this theoretical framework. Drawing on secondary data (namely the GINI index, rates of unemployment, rates of imprisonment and data of prisoners' activities) from the Brazilian case, this work brings a Southern and peripheral reality to the contemporaneous criminological debate on Political Economy of Punishment. It also shows how uncritical*

*importation of criminological theories, as if they were a recipe, fails to understand the reality and demands of peripheral societies and their original combinations. It does not mean interrupting the dialogue with Northern and developed countries, nor to despise and reject advanced theories developed in, and for, other realities. Instead, a due contextualization of accumulated criminological knowledge, given the particularities of countries and regions here and there, can be helpful to better understand distinct phenomena experienced in such peripheral regions. This is shown by the relation between punishment and discipline in Brazilian prisons.*

**Keywords:** *political economy of punishment, discipline, prisons, Brazil.*

## Introducción

La Economía Política del Castigo (EPdC) es un marco teórico tradicional presente en los debates criminológicos contemporáneos. Desde Rusche y Kirchheimer ([1939] 2003), pasando por Melossi y Pavarini (1977) y Hall et al. (1978), y por muchos otros en la actualidad,<sup>2</sup> la EPdC aporta un enfoque materialista al análisis de patrones y tendencias del castigo. En este artículo, además de discutir algunas cuestiones teóricas y metodológicas, también abordo algunos temas sobre las relaciones entre la producción de conocimiento del Norte y su respectiva importación y recepción en el Sur Global, especialmente con respecto a la EPdC.

En este sentido, se ha argumentado que, a pesar de expandir su característica comparativa, la EPdC permanece centrada en Occidente, basándose en las experiencias de los países centrales. Los países periféricos, sin embargo, han permanecido marginados en los procesos de producción de conocimiento (Carrington *et al.*, 2016, 2018; Fonseca, 2018; Sozzo, 2018). Y cuando vienen incluidos en los análisis, parece que algunas de las principales afirmaciones de la EPdC no son observadas.

Ilustrando eso, países latinoamericanos han experimentado un aumento en las tasas de encarcelamiento en tiempos de inclusión social (Fonseca, 2015; Paladines, 2016; Hernandez; Grajales, 2016; Azevedo y Cifali, 2017; Sozzo, 2017; Iturralde, 2019; Dal Santo, 2020a), lo que, como veremos a continuación, es aparentemente contrario a los presupuestos de la EPdC. No obstante, es importante decir que este contexto no es necesariamente utilizado para rechazar la EPdC de antemano. Parece, todavía, que este es el caso cuando algunos autores afirman —y lo hacen con cada vez más frecuencia— que las cárceles latinoamericanas nunca han funcionado para disciplinar a los reclusos y siempre han sido utilizadas como depósitos de personas. ¿Significa esto que dicho marco teórico tradicional no puede ser utilizado para analizar el castigo en América Latina? ¿Tiene este enfoque una comprensión limitada del encarcelamiento y de las condiciones de vida carcelaria en la periferia? O, por otro lado, ¿No hemos logrado comprender plenamente las premisas de esas teorías? ¿O hemos intentado utilizar esas teorías como recetas predefinidas sin considerar nuestras particularidades?

Este artículo busca abordar tales preguntas. Utilizando datos secundarios de la realidad brasileña (índice GINI, tasas de desempleo, encarcelamiento y actividades de los presos) y la literatura producida sobre economía política, demuestro cuán útil es la Economía Política del Castigo incluso para los países periféricos, siempre que se evite su importación acrítica y se incluya una perspectiva contextualizada, que resalte cómo los eventos y las características históricas afectan las tendencias del castigo en sus configuraciones regionales contemporáneas. En este sentido, y debido a las limitaciones de espacio, daré prioridad al análisis de la imposición de la disciplina a través de la prisión y no a la cuestión relativa a las variaciones de las tasas de encarcelamiento, ya que he analizado este último punto en otra parte (Dal Santo, 2018; 2020a).

El presente texto se estructura en cuatro partes. Primero, resumo algunos elementos claves de la EPdC, destacando algunas de sus afirmaciones tradicionales y sus nuevos desarrollos. Luego exploro las recientes tendencias socioeconómicas, políticas y de castigo experimentadas en Brasil, especialmente en el siglo XXI. En la tercera parte, abordo lo que llamo 'entendimiento conflictivo', que básicamente se refiere a la importación y uso de la EPdC en el contexto brasileño. Finalmente, indico cómo es posible pensar la cuestión de la disciplina en las cárceles de la periferia global, analizando el caso brasileño.

### **Entonces y ahora: el desarrollo de la EPdC<sup>3</sup>**

Los fundamentos de esta escuela tradicional se atribuyen generalmente a Rusche y Kirchheimer ([1939] 2003), cuya segunda edición del libro *Pena y Estructura Social* adquirió especial relevancia<sup>4</sup> 30 años después de la publicación de la obra original.<sup>5</sup> Hay muchas lecciones importantes extraídas de este trabajo magistral. Para los propósitos actuales, me centraré en dos de ellas. La primera es la afirmación de que las tendencias de castigo no se corresponden con las tasas de criminalidad. Más bien, su correspondencia cuantitativa se encontraría en el mercado laboral. Los autores sugieren que cuanto mayor es el nivel de desempleo, más personas tienden a estar bajo el control del aparato penal del Estado. La cárcel, por lo tanto, funcionaría como una regulación del mercado laboral, controlando el tamaño del ejército de reserva de mano de obra y sus consecuencias, como los salarios. Cualitativamente, el sistema penal estaría vinculado con los niveles de vida de la clase trabajadora. La vida en prisión es deliberadamente peor que la «situación de la clase proletaria socialmente significativa más baja» (Rusche, [1933] 1978:4). Esto constituye el principio de "menos elegibilidad", lo que significa que la vida en prisión no puede ser preferible a la vida en libertad. En consecuencia, coaccionaría a las personas al orden establecido, incluida la necesidad del trabajo —o, en otras palabras, las condiciones de explotación— en determinadas condiciones. Por lo tanto, las variaciones en el tamaño de la población carcelaria y el nivel de vida de la prisión estarían vinculadas, respectivamente, a cambios en la fuerza laboral excedente y en el nivel de vida de la clase trabajadora.

El segundo tema relevante que se destaca aquí es la relación con los patrones de castigo. «Todo sistema de producción tiende a descubrir castigos que corresponden a sus relaciones productivas» (Rusche y Kirchheimer, [1939]

2003:5). Los autores sostienen que, a lo largo de la historia, los sistemas punitivos siempre han seguido, en términos de cambios y transiciones, el desarrollo de los sistemas económicos. Esencial para el nacimiento y reproducción del capitalismo,<sup>6</sup> el ascenso de la prisión, basado en el principio de menor elegibilidad, también permitió el desarrollo del concepto burgués de disciplina, impuesto en una medida del tiempo propiamente ligada a los conceptos de trabajo y producción / productividad.<sup>7</sup> Las variaciones en los sistemas de producción hacen obsoletas las formas anteriores de castigo, en la medida en que se vuelven inútiles para el nuevo sistema y relaciones de producción. La sociedad capitalista, particularmente en su etapa industrial, encontraría entonces en la cárcel su correspondiente forma punitiva.

Dando un paso adelante, Melossi y Pavarini ([1977] 2018) afirmaron que la función central del castigo a través de las cárceles es disciplinar. Dado que estos criminólogos italianos estaban estudiando los orígenes del encarcelamiento, instituciones como las *workhouses* y la fábrica eran de mucha importancia. Debe recordarse que este fue un contexto histórico muy preciso: el ascenso y la estabilización del capitalismo. En general, según ellos, la idea de disciplina se relaciona con la transformación de un ser humano (más precisamente, el *stranger* [Bauman, 1995]) en un trabajador explotable como lo demanda un determinado modo y ciclo de producción. Sin embargo, este punto se abordará con detenimiento más adelante.

Particularmente en la década de 1980, varios estudios sobre el castigo intentaron correlacionarlo con variantes económicas, principalmente mediante análisis cuantitativos de las tasas de encarcelamiento y desempleo.<sup>8</sup> Luego, alrededor de la década del 90, un «giro culturalista» alcanzó una centralidad en la sociología del castigo<sup>9</sup> (Brandariz García *et. al.*, 2018; Sozzo, 2018), reemplazando a la EPdC y su enfoque materialista. Sin embargo, desde inicio del siglo XXI se produjo un «renacimiento de la economía política del castigo» (ver Sozzo, 2018), basado en nuevos enfoques. Entre estas diferentes perspectivas, cabe destacar (i) la superación de las tasas de desempleo como única medida o indicador de los niveles de vida más bajos de la clase laboral (de Giorgi, 2002; Sutton, 2004); (ii) las dimensiones simbólicas del castigo, así como la influencia de elementos culturales, políticos e institucionales en sus tendencias (de Giorgi, 2002, 2013, 2018); y, finalmente, (iii) el crecimiento de un enfoque comparativo entre diferentes países (Sutton, 2004; Cavadino y Dignan, 2006, 2011; Lacey, 2008). Obviamente, estas tres nuevas características de la EPdC no corresponden a todos los cambios y adaptaciones que ha experimentado recientemente este marco criminológico.<sup>10</sup> Sin embargo, ellos demuestran los esfuerzos que se han realizado para seguir desarrollando el campo.

A pesar de estas contribuciones sustanciales, existen todavía algunas críticas contra este marco teórico. Entre ellas, destaco sus limitaciones geográficas al Norte Global (Carrington *et al.*, 2016; Sozzo, 2018) —también llamados países centrales del capitalismo— como uno de los cuestionamientos más comunes. Cuando los países periféricos son considerados bajo este enfoque, parece que sus realidades no encajan en las premisas y afirmaciones de la EPdC. Procede analizar este punto.

## Mejora socioeconómica y... más castigo: el caso brasileño

Como una debilidad, e incluso un bloqueo a su propio desarrollo teórico, la EPdC parece ahora más una «economía política del castigo en los países capitalistas avanzados». Es evidente que los países de la periferia del capitalismo no están incluidos en trabajos comparativos recientes que relacionan la economía política y el castigo. Sozzo (2016; 2017a), Iturralde (2019) y yo (Dal Santo, 2020a), entre otros autores y autoras, hemos ampliado recientemente este enfoque a los países de América Latina. Los resultados, sin embargo, son divergentes de la investigación limitada a los países centrales, lo que potencialmente significa que algunas relaciones, aspectos y características relevantes no han recibido la debida atención —o tal vez se han dado por sentados—. Este escenario puede incorporar, por ejemplo, la capacidad institucional y operativa para castigar; la legitimidad del Estado ante las personas; los efectos duraderos del colonialismo; la diversa comprensión y constitución de la ciudadanía; los niveles de resolución de conflictos informal o privada; los patrones de sociabilidad violenta; las diferentes dimensiones de exclusión y explotación; procesos de urbanización, etc. Esto indica cuán incrustadas en un occidentalismo —o, aún más específicamente, en un anglocentrismo— están las nociones y categorías que orientan la investigación comparativa contemporánea, como por ejemplo la «punitividad» y el «excepcionalismo» (Brangan, 2020). Volveré a estos puntos más adelante, prestándole tanta atención como sea necesaria y tratando de evitar caer en lo opuesto del etnocentrismo: el relativismo (Nelken, 2009; 2010; para una discusión más filosófica, ver Bhaskar, 1986; Sayer, 2000).

Paso ahora a la realidad brasileña. En primer lugar, como muchos han demostrado (Pochmann, 2012; Sader, 2013; Fonseca, 2015; Azevedo y Cifali, 2016; Dal Santo, 2018), Brasil atravesó un período de inclusión social desde principios de la década de 2000 hasta la primera mitad de la 2010s. Esto se atestigua claramente en los dos gráficos siguientes.

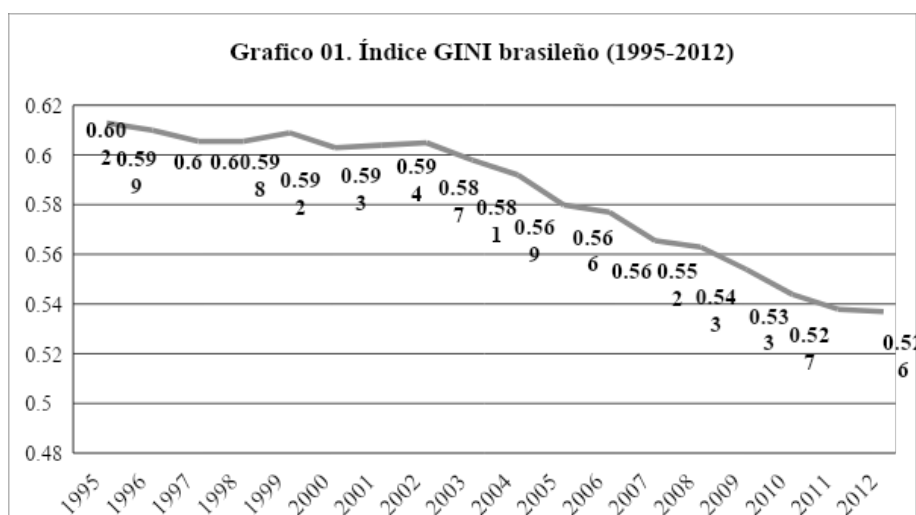
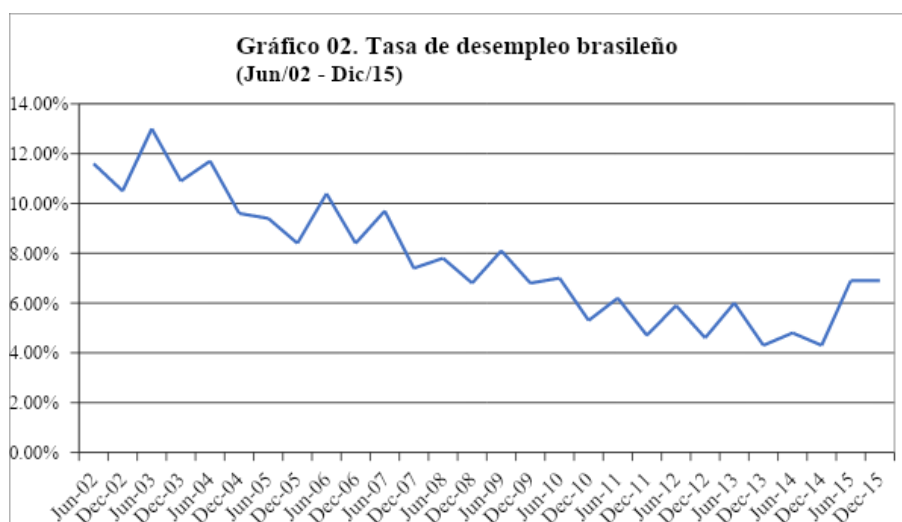


Gráfico 01.  
Índice GINI brasileño (1995-2012)

El gráfico anterior (Gráfico 01) muestra una disminución dramática de los niveles de desigualdad en Brasil representada por la variación del índice GINI

de 0,594 a 0,526 en un período de diez años (de 2002 a 2012). Es fundamental considerar que esta gran reducción de la desigualdad no solo se debió al desarrollo de la economía nacional, sino también al aumento del gasto público en políticas sociales y políticas públicas de distribución de renta (Barbosa, 2013; Brasil, 2016). Aquí podemos mencionar el programa *Bolsa Família* como el principal programa creado por el gobierno brasileño en este contexto. Este programa de transferencia de renta diseñado para combatir la pobreza fue instituido en 2004. En su año inicial, el gasto público en el programa *Bolsa Família* representó el 0,29% del PIB. En 2015, ya representaba el 0,45% (Brasil, 2016:17). Ya en 2009, este programa benefició monetariamente a casi 50 millones de personas en condiciones de pobreza o pobreza extrema, en su mayoría negras (Paixão et. al., 2010: 133-138).

Al mismo tiempo, el país experimentó una importante disminución de sus tasas de desempleo, del 13% en junio de 2003 a casi el 4% en diciembre de 2013 y 2014 (ver Gráfico 02). Si las tasas de desempleo por sí solas no son suficientes para representar la situación de las clases proletarias, como se argumentó anteriormente, esta gran variación, en paralelo con la considerable reducción de la desigualdad, constituye un indicador suficientemente preciso del llamado período de inclusión social vivido en Brasil.

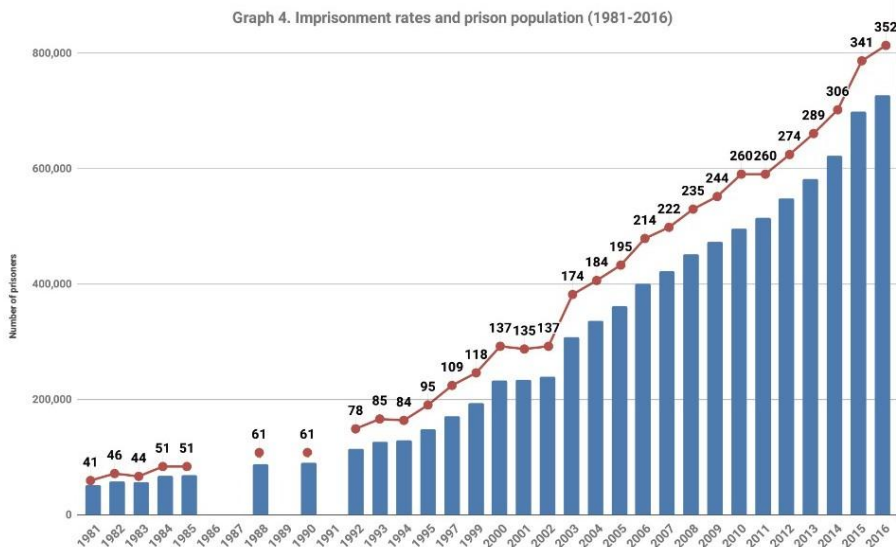


**Gráfico 02.**

Tasa de desempleo brasileño (Jun/02 - Dic/15)

A primera vista, esta situación permitiría pronosticar un cambio en las tasas de encarcelamiento en Brasil. Sin embargo, a partir de la década del 90, periodo reconocido como el «ascenso neoliberal» por muchos académicos (Antunes, 2005, 2014; Martins, 2011), las tasas de encarcelamiento han aumentado significativamente. Como muestra el gráfico siguiente, 90.000 personas estaban presas en Brasil en 1990, lo que representa una tasa de 61 presos por cada 100.000 habitantes. Después de doce años, el número total de presos en el país alcanzaba casi 240.000, representando una tasa de encarcelamiento de 137 por 100.000. Esto constituye un aumento del 124,6% en las tasas de encarcelamiento. Sin embargo, el «giro postneoliberal» —o período de inclusión social— no afectó en nada a la tendencia de aumento de las tasas de encarcelamiento en el país.

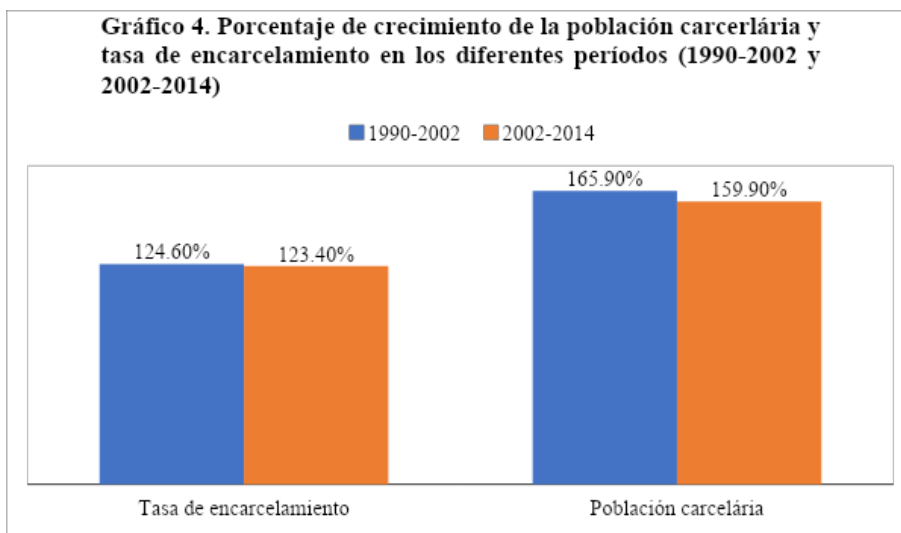




**Gráfico 03.**

Tasas de encarcelamiento y población carcelaria (1981 - 2016)

Como muestra el gráfico anterior, después de otro período de doce años, la población carcelaria brasileña estaba compuesta por 622.000 internos, lo que implica una tasa de encarcelamiento de 306 por 100.000. Esto, a su vez, representa un aumento del 123,4%. Este escenario significa que las tasas de encarcelamiento siguieron un patrón inmutable de aumento intensivo, incluso después de una reducción considerable de la pobreza (como se dijo anteriormente, también basada en el aumento del gasto público en políticas sociales), así como en las tasas de desigualdad social y desempleo. Es decir, no solo no disminuyeron las tasas de encarcelamiento, sino que se produjo un crecimiento sostenido de ellas durante el período, como se muestra en el gráfico siguiente.



**Gráfico 04.**

Porcentaje de crecimiento de la población carcelaria y tasa de encarcelamiento en los diferentes periodos (1990-2002 y 2002-2014)

Este escenario configura la primera supuesta o aparente contradicción entre las afirmaciones tradicionales de EPdC y la realidad en Brasil, la cual es muy similar a los demás países latinoamericanos. El primero, pero no el único.

Otra característica de las cárceles brasileñas es el bajo nivel de reclusos que trabajan o estudian. La siguiente imagen es una comparación de las actividades de los presos en tres años diferentes. Los dos primeros (1963 y 1973) son períodos anteriores al encarcelamiento masivo brasileño, los que también se corresponden con los periodos de desarrollo de la industrialización en el país. Por su parte, 2014 corresponde al último año con información disponible sobre las actividades de los reclusos, que se distinguían según categorías (por ejemplo, agrícola, artesanal e industrial o mantenimiento).

#### **Gráfico 5**

Un análisis histórico de las actividades realizadas por los presos en Brasil indica claramente un patrón inalterable: la mayoría de los presos ha permanecido inactiva dentro del sistema penitenciario brasileño. Es una condición perpetuada en la historia de las cárceles de este país latinoamericano.

Mucha gente (expertos o no) cree que la idea de la disciplina a través del encarcelamiento está ligada al ideal de rehabilitación, que estaría basado en el aprendizaje de habilidades útiles en función del mercado de trabajo. En Brasil, la cantidad de presos que trabajan o estudian nunca ha sido muy superior a una cuarta parte del total,<sup>11</sup> aunque ha presentado ligeras fluctuaciones a lo largo del tiempo. Sin embargo, en la medida en que el supuesto indicado en este párrafo es cuestionable, la idea de disciplina debe ser analizada más específicamente. Esto es lo que haremos a continuación.

### **¿Comprensión conflictiva? confiar en y negar la EPdC**

A primera vista, cualquier «importación» teórica acrítica —o sin contextualización— negaría automáticamente la idoneidad o adecuación de la teoría de la Economía Política del Castigo para comprender y explicar el desarrollo de los sistemas penales en los países latinoamericanos (aquí basado en el caso brasileño), ya que el período de inclusión social no ha tenido un impacto positivo en las tendencias del castigo.

Pero es importante tener en cuenta lo que dice Máximo Sozzo sobre la relación entre producción de conocimiento, traducción y diferencias culturales. Según Sozzo (2001:358), el nacimiento de la criminología latinoamericana ocurrió a través de las técnicas intelectuales de importación y traducción de teorías desde los países centrales, realizadas por «expertos» locales. Sin embargo, el criminólogo argentino identifica que todo proceso de traducción está conformado por un elemento creativo, a través del cual el sujeto traductor interpreta el objeto de traducción y el significado de la realidad lingüística y cultural, lo que implica la metamorfosis de los discursos y de las prácticas en un contexto nacional dado (Sozzo, 2001:358-379). De esta manera, las teorías importadas supuestamente se adaptarían a las necesidades y contextos locales, aunque variando en mayor o menor grado.

Pero incluso cuando se consideran otros elementos, en los términos de la Economía Política del Castigo «post-reduccionista»,<sup>12</sup> todavía es difícil explicar, por ejemplo, el crecimiento de las tasas de encarcelamiento que



ocurre simultáneamente a la caída de las tasas de desempleo, pobreza y desigualdad en Brasil. Esta dificultad se debe a la presencia de muchos factores denominados neutralizantes o protectores, que abarcan dimensiones culturales,<sup>13</sup> institucionales<sup>14</sup> y normativas.<sup>15</sup> Sin embargo, estas complejas relaciones, al menos respecto del caso brasileño, ya han sido analizadas con detalle en otro lugar (ver Dal Santo, 2018; 2020b). De este modo, en tanto no constituyen el tema central que se discutirá aquí, sólo se citarán y ejemplificarán en las notas al pie 12, 13 y 14, dándolas así por sentado.

Volvamos al tema de las transferencias teóricas. A pesar de este contexto aparentemente controvertido, no se niega completamente la recepción y la reproducción de la EPdC en países periféricos como Brasil. En realidad, existe un «entendimiento conflictivo» que al mismo tiempo se apoya en (acepta), y niega (rechaza), supuestos significativos de la Economía Política del Castigo. Por un lado, muchos criminólogos han señalado al neoliberalismo como el determinante causal también del giro punitivo en Brasil (e.g. Flauzina, 2006; Batista y Abramovay, 2010; Batista, 2012), ignorando o reduciendo la importancia del giro «post-neoliberal» que se ha demostrado aquí, lo cual, como se indicó anteriormente, no afectó de ninguna manera el encarcelamiento masivo en la región.<sup>16</sup> Esta es por tanto la «aceptación» de la EPdC. Por otro lado, existe una tendencia teórica reciente que sostiene que las cárceles brasileñas son, o siempre han sido, «cárceles sin fábricas»<sup>17</sup> o prisiones-depósitos (e.g., Prando, 2006:86-87; Silva y Farias, 2017). Esto evidencia el rechazo de la EPdC basándose en la idea de que nuestras cárceles nunca han ejercido una función disciplinaria, ni tampoco han operado para la enseñanza de habilidades (laborales).

Cabe destacar que la negación antes mencionada no es una negación o rechazo total, sino parcial de la teoría aquí discutida. Muchos marcos teóricos diferentes han señalado la caída del «ideal de rehabilitación» (Feeley y Simon, 1992; Bauman, 1998; Garland, 2001) como una característica común del giro punitivo. Asimismo, incluso teorías desde un enfoque de la Economía Política del Castigo han argumentado que los cambios provocados por el auge del post-Fordismo han sido sustanciales para la transformación de las cárceles, haciéndolas operar con un nuevo propósito distinto al antiguo modelo disciplinario (de Giorgi, 2002; Jiménez Franco, 2019). Su nuevo propósito se limitaría a reunir y neutralizar personas, funcionando así como un sistema de depósito. Por lo tanto, hablar de «prisión sin fábrica» no parece (al menos en cierta medida) una negación total de la Economía Política del Castigo, ni una adaptación teórica local necesariamente audaz, sino que podría ser también una reproducción de un segmento de la EPdC.

### **Comprensión limitada y ausencia de contextualización profunda: disciplina en las cárceles brasileñas**

Aquí sostengo que los puntos de vista en conflicto expuestos con respecto a la disciplina se deben principalmente a una doble falta de comprensión. La primera se relaciona con un malentendido de la propia teoría, mientras que la segunda se debe a un problema de contextualización (o, más bien, de carencia

de contextualización). Para demostrarlo, esta sección del trabajo tiene como objetivo analizar la cuestión de la disciplina en el marco de la prisión en Brasil.

El primer elemento que debe ser desmitificado se relaciona con la idea de disciplinar a los reclusos. Si bien las actividades de trabajo en espacios de confinamiento (como casas de trabajo forzado o casas de corrección, por ejemplo) fueron vitales para el nacimiento, estabilización y perpetuación del capitalismo (Melossi y Pavarini, [1977] 2018), esto no significa que la idea de disciplina se conecte mecánicamente con la disponibilidad y oferta de trabajo en las cárceles. Esta fue una característica adecuadamente contextualizada en un período histórico determinado. Como afirma Melossi, es importante diferenciar, por un lado, las nociones de disciplina impuestas por, y dentro de, la prisión y, por otro lado, el «ideal de rehabilitación» a través del trabajo formal. Melossi argumenta que

El objetivo de la disciplina no es realmente enseñar habilidades realmente útiles a los trabajadores potenciales, con el fin de encajarlos en el ciclo de producción históricamente dado, como sugiere cierta retórica de «resocialización» o «rehabilitación». Más bien, el objetivo de la disciplina es enseñar (al menos programáticamente) la lección de lo que podríamos llamar «inclusión subordinada», la obediencia, si prefieres hablar con claridad (Melossi, 2018:30).

Por lo tanto, los bajos niveles de reclusos que trabajan (y/o estudian) en Brasil no permiten afirmar que las cárceles brasileñas no disciplinan o sean cárceles sin fábricas, o cárceles-depósito. Para fundamentar este punto, es primordial conocer las condiciones de producción, trabajo y mercado de trabajo, así como las relaciones entre trabajador, empleador y explotación de la fuerza de trabajo, en un lugar y momento específicos.

Además, esta misma circunstancia de concretar una determinada realidad, con todas sus peculiaridades, es exactamente el segundo elemento que parece no entenderse del todo: diferencias y variaciones de tendencias y rasgos de la economía política entre aquí (en la periferia global, aquí representada por Brasil) y allá (en los países centrales del capitalismo) a menudo son ignorados o pasados por alto no solo por las investigaciones y teorías que se desarrollan desde el Norte, sino también por algunas importaciones acriticas llevadas a cabo por los propios académicos del Sur.

Sin embargo, hay que decir que esta crítica no es nueva. Algunos académicos han observado hace tiempo que esto es una característica común de las ciencias sociales —y de los científicos sociales— en la periferia. En este sentido, Varsavky (1969) indicó que los problemas locales a veces son simplemente ignorados y la agenda de estudios e investigaciones nacionales de esos países a menudo se centra más en los problemas actuales de los «países del primer mundo». Asimismo, Alberto Guerreiro Ramos (1981) reflexionaba en torno a cómo algunos académicos locales utilizaban la ciencia importada como una cuestión de autoridad, utilizando y citando autores y libros extranjeros. Como bien puso de relieve Rosa del Olmo (1981), esto también se ha discutido en el ámbito de la criminología.

Retomemos el punto de las diferencias de la economía política aquí y allá. Parece que, con bastante frecuencia, algunos académicos toman la economía política de la periferia como un espejo de la economía política de los países centrales. Desde esta perspectiva, un país neoliberal aquí parece ser lo mismo

que un país neoliberal allá. Sin embargo, hay una gran cantidad de elementos, fuerzas y hechos históricos diferentes que influyen en la constitución de las «combinaciones originales» (Trotsky, [1930] 1962), y que deben ser tomadas en consideración seriamente. La abolición tardía de la esclavitud, la urbanización tardía, la industrialización tardía, el imperialismo y las relaciones de dependencia, son buenos ejemplos. A continuación, me centraré en algunos de ellos.

En primer lugar, la esclavitud duró cuatro siglos en Brasil y fue abolida en 1888. En ese momento, la Revolución Industrial ya había irrumpido hacía casi un siglo en el Reino Unido (Hobsbawm, [1962] 1996). También en el Reino Unido, el Manifiesto Comunista (Marx y Engels, [1848] 2011) se había publicado cuarenta años antes, llegando a y afectando a la clase obrera en muchos países diferentes. Estos sencillos ejemplos permiten exponer diferencias que existen no solo respecto de los modos de producción (esclavista e industrial), sino también del proceso de constitución y organización de las clases obreras (en realidad, la propia existencia de una clase obrera en un contexto el de la Revolución Industrial, en el centro —y su inexistencia en el otro— el de la esclavitud, en la periferia). Esto también permite arrojar luz sobre los diferentes niveles de explotación en las distintas regiones.

En cuanto al proceso tardío de industrialización, aunque su desarrollo se inició alrededor de la década de 1930 en Brasil (Marini, 2000:75; Fernandes, 2008; Antunes, 2016:84), es solo a partir de la segunda mitad del siglo XX cuando esta tendencia empezó a crecer más rápidamente. Este proceso tuvo lugar hasta la década de 1970 (ver Pochmann, 2012:16), cuando el neoliberalismo ya había ascendido en otros países (Anderson, 1995; Harvey, 2005; Wacquant, 2009). Además, hay otros dos aspectos vinculados a este contexto de industrialización tardía que también están profundamente ligados a la situación de dependencia, y que sirven para explicar de mejor manera las diferencias apuntadas en el ámbito de la economía política.

El primero se refiere a la forma en que se desarrolló la política de industrialización, lo que es de cierta relevancia. En Brasil, este proceso fue llevado a cabo con base en un desarrollo dependiente, caracterizado por la inversión de capital internacional —lo que Lenin ([1917] 1948) señaló como un rasgo común del imperialismo— y la importación de maquinaria y equipos obsoletos. Este proceso claramente se ajustó al orden global en términos de poder e intereses, en particular de Estados Unidos (Marini, 2000; Santos, 2000).

Tal escenario favoreció en gran medida los intereses imperialistas desde dos perspectivas diferentes. En primer lugar, posibilitó la instalación de un parque industrial fuera de su territorio para utilizar maquinaria obsoleta debido al intenso desarrollo tecnológico avanzado. Además, la industrialización de países como Brasil permitió al centro imperialista concentrarse tanto en las etapas más avanzadas de la producción industrial como en el monopolio de tecnologías más desarrolladas. Por lo tanto, las etapas entonces consideradas inferiores del proceso industrial fueron transferidas (o exportadas) a países dependientes (o países «en desarrollo», de «economía emergente»), estableciendo una nueva división internacional del trabajo (Marini, 2000: 68-145). Esto nos lleva al segundo elemento que he indicado anteriormente. A pesar de este proceso de industrialización, la economía brasileña nunca se ha centrado principalmente en las fábricas. Más bien, el país ha conservado gran parte de su predominio agrario.

Finalmente, según la teoría marxista de la dependencia, esta situación de dependencia es un fenómeno generado por relaciones que producen efectos estructurales, sociales, ideológicos y políticos. Para los propósitos del presente trabajo, dos de estos efectos son de suma importancia: el desarrollo del subdesarrollo, así como la sobrerexplotación de los trabajadores (ver Marini, 2000; Santos, 2000; Martins, 2011; Bambirra, [1972] 2013). El primero trata sobre una condición específica de desarrollo de una región (América Latina) que ocupa una posición particular en el sistema capitalista, siendo responsable de etapas complementarias de la producción con relación a las necesidades de los países dominantes o centrales. Este punto va exactamente en la misma dirección que los párrafos anteriores. El segundo punto se refiere a mayores niveles de estrés laboral, explotación, opresión y disparidades salariales, que totalizan sistemáticamente un valor inferior al que se necesitaría para reproducir la fuerza de trabajo de los trabajadores. Si estructuralmente el valor del salario se define a partir del valor mínimo necesario para la reproducción de la fuerza de trabajo del propio trabajador (Marx, 2013), en condiciones de sobreexplotación, el capitalista no tiene necesariamente ninguna preocupación por ofrecer condiciones suficientes para la reproducción de la fuerza de trabajo de su propio empleado. Hay, en realidad, una amplia posibilidad de su sustitución mediante la incorporación de nuevos trabajadores al proceso productivo.<sup>18</sup>

A partir de ahí, uno podría preguntarse ¿qué tiene que ver todo esto con el castigo, la prisión y la disciplina? En conjunto, estos hechos, fuerzas y relaciones históricas determinan, por ejemplo, condiciones de trabajo mucho más corporales, físicas, con mayores índices de opresión, jerarquía y dominio, generalmente obtenidos a través de relaciones físicas violentas, bajo unas condiciones de vida profundamente precarizadas. En este contexto, la obediencia y la subordinación de la clase proletaria socialmente significativa más precarizada se adquieren con frecuencia mediante el control y las intervenciones corporales, físicas.

Por lo tanto, la imposición de la disciplina y la idea de la inclusión subordinada en las cárceles brasileñas (así como en muchos otros países periféricos) deben ser analizadas históricamente desde la socialización violenta y las relaciones corporales violentas dentro de las cárceles (ver también Ariza y Tamayo Arboleda, 2020). Aquí radica el punto central de esta historia. Varios estudios sobre las cárceles brasileñas señalan el tema de la violencia como elemento históricamente central y básico de las relaciones sociales dentro de las prisiones (Coelho, 2005; Koerner, 2006; Salla, 2007; Ramalho, 2008; Dias, 2011). Este mecanismo funciona particularmente para imponer brutalidad y alcanzar jerarquía, subordinación y sumisión, reproduciendo un patrón de sociabilidad de la vida libre y conectándose a las condiciones materiales de predominio del trabajo físico y pesado, como reflejo de la posición del país en la división internacional del trabajo.

Por lo tanto, la imposición de la disciplina y la idea de la inclusión subordinada en las cárceles brasileñas (así como en muchos otros países periféricos) deben ser analizadas históricamente desde la socialización violenta y las relaciones corporales violentas dentro de las cárceles. De esto se desprende que un análisis de la disciplina en las cárceles brasileñas basado en las actividades de trabajo o

educación de los presos se encuentra condenado al fracaso, ya que su referencia es errónea.

## Conclusión

Como se ha evidenciado, la teoría de la Economía Política del Castigo es de gran valía para comprender las realidades no solo de los países centrales, sino también de los países de la periferia global. De hecho, sin ella, sería mucho más difícil explicar, por ejemplo, el aumento inquebrantable del encarcelamiento masivo en los países latinoamericanos.

Para arribar a dicha comprensión, sin embargo, resulta imprescindible la consideración de los elementos que configuran la realidad concreta que se analiza, tales como los aspectos políticos, culturales, normativos o institucionales. Ahora bien, si estos diferentes elementos constituyen mediaciones o representan factores independientes, es un asunto que sigue siendo problemático o cuestionable.

Finalmente, las acusaciones de insuficiencias o incompatibilidades de algunos supuestos teóricos de la Economía Política del Castigo se deben muchas veces a una falta de comprensión de sus fundamentos teóricos y a una frecuente falta de contextualización. La cuestión de la disciplina —o, más bien, la supuesta falta de disciplina en las cárceles brasileñas— proporciona una ilustración adecuada de ello. De este modo, la comprensión de las cárceles brasileñas como cárceles sin fábricas o cárceles-depósito constituye un claro malentendido, que se produce como consecuencia de la utilización de premisas y marcos referenciales equivocados. La sociabilidad violenta es el factor central en la disciplina de las cárceles brasileñas, y no el alto o bajo porcentaje de presos que ejercen actividades de capacitación o resocialización.

## Referencias bibliográficas

- Anderson, P. (1995). Balanço do neoliberalismo. En E. Sader, y P. Gentili. (Eds.), *Pós-neoliberalismo: as políticas sociais e o Estado democrático* (9-23). Rio de Janeiro: Paz e Terra.
- Antunes, R. (2005). *A desertificação neoliberal no Brasil (Collor, FHC e Lula)*. 2.ed. Campinas: Autores Associados.
- Antunes, R. (2014). Desenhando a nova morfologia do trabalho no Brasil. *Estudos Avançados*, 28(81), 39-53.
- Antunes, R. (2016). De Vargas a Lula: caminhos e descaminhos da legislação trabalhista no Brasil. *Pegada*, 7(2), 83-88.
- Ariza, L. J., y Tamayo Arboleda, F. L. (2020). “El cuerpo de los condenados. Cárcel y violencia en América Latina”. *Revista de Estudios Sociales*, 73: 83-95.
- Azevedo, R., y Cifali, A. C. (2016). Seguridad pública, política criminal y penalidad en Brasil durante los gobiernos Lula y Dilma (2003-2014). Cambios y continuidades. En M. Sozzo (Ed.). *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Buenos Aires: CLACSO.
- Bambirra, V. ([1972] 2013). *O capitalismo dependente latino-americano*. Florianópolis: Insular.



- Barbosa, N. (2013). Dez anos de política econômica. In E. Sader (Ed.). *10 anos de governos pós-neoliberais no Brasil: Lula e Dilma* (69-103). São Paulo: Boitempo; Rio de Janeiro: FLACSO.
- Batista, V. M. (2012) *Introdução crítica à criminologia brasileira*. 2.ed. Rio de Janeiro: Revan.
- Batista, V. M., y Abramovay, P. (Eds.). (2010). *Depois do grande encarceramento*. Rio de Janeiro: Revan.
- Bauman, Z. (1995). Making and unmaking of Strangers. *Thesis Eleven*, 43(1), 1-16.
- Bauman, Z. (1998). *Globalization: the human consequences*. New York: Columbia University Press.
- Bhaskar, R. (1986). *Scientific realism and human emancipation*. London: Routledge.
- Box, S. (1987). *Recession, Crime and Punishment*. London: Rowman & Littlefield.
- Box, S., y Hale, C. (1982). Economic crisis and the rising prisoner population in England and Wales. *Crime and Social Justice*, 17, 20–35.
- Brandariz García, J.A. (2013). A gestão da exclusão social por parte do sistema penal na contemporaneidade: Novas epistemologias para uma análise socioeconômica do sistema penal. *Revista Liberdades*, 13, 55-80.
- Brandariz García, J. A. (2016). L'evoluzione dell'intervento penale nel contesto della grande recessione: La contrazione del sistema penitenziario spagnolo. *Studi Sulla Questione Criminale*, 11-38.
- Brandariz García, J. A., Dufraix, R., y Quinteros, D. (2018). La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?. *Política Criminal*, 13(26), 739-770.
- Brandariz-García, J. A., Melossi, D., y Sozzo, M. (2018). The Political Economy of Punishment Today: an introduction. En D. Melossi, M. Sozzo, y J. A. Brandariz-García (Eds.), *The political economy of punishment today: visions, debate and challenges* (1-22). London: Routledge.
- Brangan, L. (2020). Exceptional states: The political geography of comparative penology. *Punishment & Society*. 22(5) 596–616.
- Brasil (2016). Gasto Social do Governo Central 2002 a 2015. Brasília: Secretaria do Tesouro Nacional. Recuperado de: < <http://www.tesouro.fazenda.gov.br/documents/10180/318974/Gasto+Social+Governo+Central/c4c3d5b6-8791-46fb-b5e9-57a016db24ec>>;.
- Carrington, K., Hogg, R., y Sozzo, M. (2016). Southern criminology. *British Journal of Criminology*, 56(1), 1-20.
- Carrington, K., Hogg, R., Scott, J., y Sozzo, M. (2018). *Criminology, southern theory and cognitive justice*. In K. Carrington, R. Hogg, J. Scott y M. Sozzo (Eds.), *The Palgrave Handbook of Criminology and the Global South* (3-17). Cham: Springer International Publishing.
- Castro, L. A. (1987). *Criminología de la liberación*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Cavadino, M., y Dignan, J. (2006) Penal policy and political economy. *Criminology & Criminal Justice*, 6(4), 435-456.
- Cavadino, M., y Dignan, J. (2011) Penal comparisons: puzzling relations. In A. Crawford (Ed.). *International and comparative criminal justice and urban governance: convergence and divergence in global, national and local settings* (193-213). Cambridge: Cambridge University Press.
- Cheliotis, L. K. (2017). Punitive inclusion: The political economy of irregular migration in the margins of Europe. *European Journal of Criminology*, 14(1), 78-99.



- Cheliotis, L. K., y Xenakis, S. (2010). What's neoliberalism got to do with it? towards a political economy of punishment in Greece. *Criminology & Criminal Justice*, 10(4), 353-373.
- Chiricos, T., y Bales, W. (1991). Unemployment and punishment: An empirical assessment. *Criminology*, 29(4), 701-724.
- Chiricos, T. G., y Delone, M. A. (1992). Labor surplus and punishment: A review and assessment of theory and evidence. *Social Problems*, 39(4), 421-446.
- Cifali, A. C. (2016). *A política criminal brasileira no governo Lula (2003-2010): diretrizes, reformas legais e impacto carcerário*. São Paulo: IBCCRIM.
- Coelho, E. C. (2005). *A oficina do diabo e outros estudos sobre criminalidade*. Rio de Janeiro: Record.
- Dal Santo, L. P. (2017). Racismo e controle social no brasil: História e presente do controle do negro por meio do sistema penal. *RBCCRIM*, 138(25), 269-303.
- Dal Santo, L. P. (2018). *Prospettiva postcoloniale sulla economia politica della pena. la svolta punitiva in Brasile*. MA Thesis. Università degli Studi di Padova: Padua; Università di Bologna: Bologna.
- Dal Santo, L. P. (2019). Cumprindo pena no brasil: Encarceramento em massa, prisão-depósito e os limites das teorias sobre giro punitivo na realidade periférica. *RBCCRIM*, 151(27), 291-315.
- Dal Santo, L. P. (2020a). Reconsiderando a tese da penalidade neoliberal: inclusão social e encarceramento em massa no Brasil. *Revista da Faculdade de Direito da UFG*, 44.
- Dal Santo, L. P. (2020b). Populismo penal: o que nós temos a ver com isso? *RBCCRIM*, 168, 225-252.
- Dal Santo, L. P. (2021). Economia política da pena: contribuições, dilemas e desafios. *Dereito e Praxis*, 1-22.
- de Giorgi, A. (2002). *Il governo dell'eccedenza: postfordismo e controllo della moltitudine*. Verona: Ombre Corte.
- de Giorgi, A. (2010). Immigration control, post-Fordism, and less eligibility: A materialist critique of the criminalization of immigration across Europe. *Punishment & Society*, 12(2), 147-167.
- de Giorgi, A. (2013). Punishment and political economy. In: R. Sparks, y J. Simon (Eds.), *The Sage Handbook of Punishment and Society* (40-59). London: Sage.
- de Giorgi, A. (2016). Castigo y Economía Política. *Delito y Sociedad*, 1(41), 9-36.
- de Giorgi, A. (2018). "Punishment, Marxism, and Political Economy". *Oxford Research Encyclopedia of Criminology*.
- Dias, C. N. (2011). *Da pulverização ao monopólio da violência: expansão e consolidação do Primeiro Comando da Capital (PCC) no sistema carcerário paulista*. PhD Thesis. São Paulo: USP.
- Feeley, M., y Simon, J. (1992). The new penology: notes on the emerging strategy of corrections and its implications. *Criminology*, 30(4), 449-474.
- Fernandes, F. ([1975] 2008) *Sociedade de classes e subdesenvolvimento*. 5.ed. rev. São Paulo: Global.
- Flauzina, A. L. (2006). *Corpo negro caído no chão: o sistema penal e o projeto genocida do Estado brasileiro*. MA Thesis. Brasília: Universidade de Brasília.
- Fonseca, D. S. (2015). Punishment and democracy in Brazil: Mass incarceration in times of social inclusion. In *Crime, Justice and Social Democracy: Proceedings of the 3rd International Conference, 2015* (Vol. 1, 37-45). Crime and Justice Research Centre, Queensland University of Technology.

- Fonseca, D. S. (2018). Reimagining the sociology of punishment through the global-south: Postcolonial social control and modernization discontents. *Punishment & Society*, 20(1), 54-72.
- Foucault, M. (1975). *Surveiller et punir: naissance de la prison*. Paris: Gallimard.
- Fórum Brasileiro de Segurança Pública [FBSP]. (2017). Medo da violência e o apoio ao autoritarismo no Brasil: índice de propensão ao apoio a posições autoritárias. São Paulo: FBSP. Recuperado de: <[http://www.forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2017/10/FBSP\\_indice\\_propensao\\_apoio\\_posicoes\\_autoritarios\\_2017\\_relatorio.pdf](http://www.forumseguranca.org.br/wp-content/uploads/2017/10/FBSP_indice_propensao_apoio_posicoes_autoritarios_2017_relatorio.pdf)>;
- Garland, D. (2001), *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Oxford: Oxford University Press.
- Giamberardino, A., Roig, R., y Carvalho, S. (Eds.) (2019). *Cárcere sem Fábrica: estudos em homenagem a Massimo Pavarini*. Rio de Janeiro: Revan.
- Greenberg, D. (1980). Penal Sanctions in Poland: A Test of Alternative Models. *Social Problems*, 28(2), 194–204.
- Hall, S., Critcher, C., Jefferson, T., Clarke, J., y Roberts, B. (1978). *Policing the crisis: Mugging, the state and law and order*. London: Macmillan.
- Harvey, D. (2005). *A brief history of neoliberalism*. Oxford: Oxford University Press.
- Hernández, L., y Grajales, M. (2016). Chavismo y política penal (1999-2014). In M. Sozzo (ed.) *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur* (99-162). Buenos Aires: CLACSO.
- Hobsbawm, E. J. ([1962] 1996). *The age of revolution 1789-1848*. New York: Vintage Books.
- Ignatieff, M. (1978). *A Just Measure of Pain: The Penitentiary in the Industrial Revolution, 1750–1850*. New York: Pantheon.
- Iturralde, M. (2019). Neoliberalism and its impact on Latin American crime control fields. *Theoretical Criminology*, 23(4), 471-490.
- Jankovic, I. (1977). Labor market and imprisonment. *Crime and Social Justice*, 8, 17–31.
- Jiménez Franco, D. (2019). *Market-state-prison under Spanish neoliberalism*. EG Press.
- Koerner, A. (2006). Punição, disciplina e pensamento penal no brasil do século XIX. *Lua Nova: Revista De Cultura E Política*, 68, 205-242.
- Lacey, N. (2008). *The prisoners' dilemma: political economy and punishment in contemporary democracies*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Laffargue, B., y Godefroy, T. (1989). Economic cycles and punishment: Unemployment and imprisonment. *Contemporary Crises*, 13(4), 371-404.
- Lappi-Seppälä, T. (2008) Trust, welfare and political culture: explaining differences in nation penal policies. In M. Tonry (Ed.) *Crime and Justice: a review of research* (313-387), 37(1). Chicago: The University of Chicago Press.
- Lenin, V. I. ([1917] 1948). *Imperialism, the highest stage of capitalism: A popular outline*. Revised translation. London: Lawrence & Wishart.
- Loader, I. (2006). The fall of the platonic guardians. *British Journal of Criminology*, 46(4), 561–586.
- Marini, R. M. (2000). *Dialética da dependência: uma antologia da obra de Ruy Mauro Marini*. Petrópolis: Vozes; Buenos Aires: CLACSO.
- Martins, C. E. (2011). *Globalização, dependência e neoliberalismo na América Latina*. São Paulo: Boitempo.

- Marx, K. ([1867] 2013). *O capital: crítica da economia política: Livro I: o processo de produção do capital*. Trad. Rubens Enderle. São Paulo: Boitempo.
- Marx, K., y Engels, F. ([1848] 2011). *The communist manifesto*. New York: Penguin Books.
- Melossi, D. (2010). Il diritto della canaglia: teoria del ciclo, migrazioni e diritto. *Studi Sulla Questione Criminale*, (2), 51-73.
- Melossi, D. (2013). People on the move: From the countryside to the factory/prison. In K. F. Aas, y M. Bosworth (Eds.), *The borders of punishment: Migration, citizenship, and social exclusion* (273-290). Oxford: Oxford University Press.
- Melossi, D. (2018). Between struggles and discipline: Marx and Foucault on penalty and the critique of political economy. In D. Melossi, M. Sozzo, y J. A. Brandariz-García (Eds.), *The political economy of punishment today: visions, debate and challenges* (22-36). London: Routledge.
- Melossi, D., Sozzo, M., y Brandariz-García, J. A. (eds.). *The political economy of punishment today: visions, debate and challenges*. London: Routledge
- Melossi, D., y Pavarini, M. ([1977] 2018). *Carcere e fabbrica: alle origini del sistema penitenziario*. Bologna: Il Mulino.
- Nelken, D. (2009). Comparative criminal justice: Beyond ethnocentrism and relativism. *European Journal of Criminology*, 6(4), 291-311.
- Nelken, D. (2010). *Comparative criminal justice*. London: Sage Publications Ltd.
- Olmo, R. (1981). *América Latina y su criminología*. Ciudad del México: Siglo XXI.
- Paixão, M., Rossetto, I., Motovanele, F., y Carvano, L. (2010). *Relatório anual das desigualdades raciais no brasil; 2009-2010: Constituição cidadã, seguridade social e seus efeitos sobre as assimetrias de cor ou raça*. Rio de Janeiro: Garamond.
- Paladines, J. (2016). La 'mano dura' de la Revolución Ciudadana (2007-2014). In M. Sozzo (Ed.), *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur* (163-206). Buenos Aires: CLACSO.
- Pashukanis, E. B. ([1929]1978). *Law and marxism: A general theory*. London: Ink Links.
- Pavarini, M. (2007). Carcere senza Fabbrica. In A. Bevere (Ed.) *Questione meridionale e questione criminale. Non solo emergenze* (135-153). Napoli: Edizioni Scientifiche Italiane.
- Pochmann, M. (2012) *Nova Classe média? O trabalho na base da pirâmide social brasileira*. São Paulo: Boitempo.
- Pratt, J. (2007). *Penal populism*. London: Routledge.
- Prando, C. (2006). A contribuição do discurso criminológico latino-americano para a compreensão do controle punitivo moderno na América Latina. *Veredas do Direito*, 3(6): 77-93.
- Ramalho, J. R. ([1979] 2008). *Mundo do crime: A ordem pelo avesso*. Rio de Janeiro: Centro Edelstein de Pesquisas Sociais.
- Ramos, A. G. (1981). O problema do negro na sociologia brasileira. In S. Schwartzman (Ed.), *O pensamento nacionalista e os "Cadernos de Nosso Tempo"* (39-69). Brasília: Câmara dos Deputados e Biblioteca do Pensamento Brasileiro, 1981. Recuperado de: <<https://ia600309.us.archive.org/14/items/OProblemaDoNegroNaSociologiaBrasileira/1981negritude.pdf>>;
- Reiner, R. (2017). Political economy, crime, and criminal justice. In A. Liebling, S. Maruna y L. McAra (Eds.), *The Oxford Handbook of Criminology* (116-137) Oxford University Press.

- Roberts, J. V. et al. (2003). *Penal Populism and Public Opinion: Lessons from Five Countries*. New York: Oxford University Press.
- Rusche, G. ([1930] 1980). Prisons Revolts or Social Policy: Lessons from America. *Social Justice*, 13, 41-44.
- Rusche, G. ([1933] 1978). Labor market and penal sanction: Thoughts on the sociology of punishment. *Social Justice*, 40(1-2), 252-264.
- Rusche, G., y Kirchheimer, O. ([1939] 2003). *Punishment and social structure*. New Brunswick Transaction Publishers.
- Sader, E. (Ed.) (2013). *10 anos de governos pós-neoliberais no Brasil: Lula e Dilma*. São Paulo: Boitempo; Rio de Janeiro: FLACSO.
- Salla, F. (2007). De Montoro a Lembo: As políticas penitenciárias de São Paulo. *Revista Brasileira De Segurança Pública*, 1, 72-90.
- Santos, J. C. ([1981] 2008). *A criminologia radical*. 3.ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Santos, T. (2000). *Teoria da dependência: balanço e perspectivas*. Rio de Janeiro: Civilização brasileira.
- Savelsberg, J. (2011) Globalization and states of punishment. In D. Nelken (Ed.). *Comparative criminal justice and globalization* (66-83). Farnham, UK: Ashgate.
- Sayer, R. A. (2000). *Realism and social science*. London: Sage.
- Silva, D. y Farias, A. (2017). Tendências do processo de administração da pobreza em um governo antipobre. *RBCCRIM*, 129, 181-216.
- Sozzo, M. (2001) Traduttore traditore: traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina. *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, 13, 353-431.
- Sozzo, M. (Ed.). (2016). *Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur*. Buenos Aires: CLACSO.
- Sozzo, M. (2017). ¿Más allá de la tesis de la penalidad neoliberal? Giro punitivo y cambio político en América del Sur. *RBCCRIM*, 25(129), 321-348.
- Sozzo, M. (2018) The renaissance of the political economy of punishment from a comparative perspective. In D. Melossi, M. Sozzo, y J. A. Brandariz García (Eds.). *The political economy of punishment today: visions, debate and challenges* (36-64). London: Routledge, 2018.
- Sutton, D. (2004). The political economy of imprisonment in affluent Western democracies, 1960-1990. *American Sociological Review*, 69(2), 170-189.
- Trotsky, L. ([1930] 1962). *The permanent revolution; and Results and prospects*. London: New Park.
- Varsavsky, O. (1969). *Ciencia, política y cientificismo*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Wacquant, L. (2003) Toward a dictatorship over the poor? Notes on the penalization of poverty in Brasil. *Punishment & Society*, 5(2), 197-205.
- Wacquant, L. (2009). *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. Durham: Duke university Press.
- Zimring, F. (2001). Imprisonment rates and the new politics of criminal punishment. In D. Garland (Ed.). *Mass incarceration. social causes and consequences* (145-149). London: Sage.

## Notas

- 1 Este trabajo es una versión adaptada de un trabajo presentado en la conferencia *Inequality and Penalty: explorations in the contemporary political economy of punishment*, en Bolonia, 2019. Agradezco al querido Prof. Dr. Roberto Dufraix-Tapia por revisar generosamente esta versión en español y también a dos revisores anónimos por sus comentarios y sugerencias sobre la edición del texto en español.
- 2 Por ejemplo, de Giorgi (2002; 2010; 2013; 2018), Cavadino and Dignan (2006; 2011), Sutton (2004); Cheliotis y Xenakis (2010; ver también Cheliotis, 2017), Reiner (2017), Lacey (2008), Brandariz García (2013; 2016), Jiménez Franco (2019). Debo citar nuevamente a Melossi (2010; 2013; 2018), quien ha desarrollado y revisado su trabajo inicial, coescrito con Pavarini. También hay una relevante selección de trabajos organizados por Melossi, Sozzo y Brandariz García (2018). Para el contexto latinoamericano en específico, ver, entre otros, Sozzo (2016; 2017a; 2018), Dal Santo (2017; 2019; 2020), Iturralde (2019).
- 3 En otro lugar se desarrolla una revisión similar (Dal Santo, 2021).
- 4 Su impacto no se limitó al desarrollo de la EPdC, sino que también contribuyó a la construcción de trabajos revisionistas sobre el castigo (por ejemplo, Foucault, 1975; Ignatieff, 1978; Melossi y Pavarini, 1977).
- 5 Anteriormente, Georg Rusche ya había publicado otros artículos sobre el tema (Rusche, [1930] 1980, [1933] 1978).
- 6 También estoy considerando las formas o instituciones precedentes que dieron lugar a la prisión, como las *workhouses*, *poorhouses*, *rasphuizen* y las casas de corrección, por ejemplo (Rusche y Kirchheimer, [1939] 2003; Melossi y Pavarini, 1977).
- 7 Ver Pashukanis ([1929]1978).
- 8 Por ejemplo, Jankovic (1977), Greenberg (1980), Box y Hale (1982; 1985), Box (1987), Laffargue y Godefroy (1989), Chiricos y Bales (1991), Chiricos y DeLone (1992).
- 9 En un contexto diferente, este es precisamente el período en el que dichos enfoques comienzan a afianzarse y ganar notoriedad en el debate criminológico latinoamericano, a través de autores como Lola Aniyar de Castro (1987) y Juárez Cirino dos Santos ([1981] 2008), por ejemplo.
- 10 Cabe mencionar como característica reciente de dichos estudios, por ejemplo, la incorporación del debate sobre la migración y sus correspondientes formas de castigo (de Giorgi, 2010; Brandariz García, 2013; 2016; Melossi, 2013; Cheliotis, 2017; Brandariz García, Dufraix y Quinteros, 2018; Jiménez Franco, 2019). Ver también otras discusiones contemporáneas en Melossi, Sozzo y Brandariz García, 2018.
- 11 El porcentaje de presos que trabajaban o estudiaban en 1963 y 1973 podría ser incluso menor que los representados en el gráfico. A diferencia de los datos de 2014, no eran considerados los presos preventivos en esos años.
- 12 Así es como de Giorgi (2016) enmarca el nuevo enfoque hacia la economía política del castigo el enfoque que considera la dimensión simbólica del castigo, así como sus efectos gubernamentales y contextos político-institucionales.
- 13 Según Savelsberg (2011), la existencia de experiencias autoritarias recientes afectaría las sensibilidades culturales de la población local, haciendo más baja la legitimidad popular del poder punitivo estatal. Sin embargo, Brasil vivió bajo una dictadura militar entre 1964 y 1985, y el deseo popular de un liderazgo autoritario y políticas más represivas no parece haber sido reemplazado (ver FBSP, 2017).
- 14 Según muchos autores (Lappi-Seppälä, 2008; Lacey, 2008; Cavadino y Dignan, 2011), la burocracia y el profesionalismo en el sistema de justicia penal serían otras posibles barreras para el aumento de las tasas de castigo, lo que implica un mayor aislamiento del Poder Judicial de la opinión pública. En Brasil, los jueces y fiscales no son elegidos democráticamente, aunque esto no fue suficiente para reducir o restringir los niveles de castigo, ni sus decisiones sistemáticamente punitivas.
- 15 Al menos en países anglófonos como Estados Unidos e Inglaterra, la sentencia obligatoria se considera con frecuencia como uno de los elementos clave del encarcelamiento masivo y el endurecimiento del castigo. Esta política penal habría



surgido para reducir el amplio poder discrecional concentrado en los expertos (jueces, por ejemplo) o «guardianes platónicos» (Loader, 2006), que se consideraban excesivamente indulgentes y tolerantes con los delincuentes (Zimring, 2001; Roberts et al., 2003; Pratt, 2007). Por el contrario, algunas de las políticas penales que más han contribuido al encarcelamiento masivo brasileño, como la nueva «Ley de Drogas» y las nuevas medidas cautelares del proceso penal, siguen exactamente la dirección opuesta, es decir, están marcadas por el aumento de la discrecionalidad otorgada a los jueces (Cifali, 2016; Dal Santo, 2018).

- 16 Sin embargo, cabe señalar que estos autores no ignoran simplemente el carácter nacional en su conjunto y sus particularidades. Por el contrario, abordan importantes cuestiones nacionales desde una perspectiva sociohistórica. Sin embargo, entienden el ascenso neoliberal como el determinante causal del encarcelamiento masivo en el país.
- 17 Aunque hay un libro brasileño de reciente lanzamiento titulado *Prisión sin fábrica* ([*Cárcere sem Fábrica*], Giamberardino et al, 2019), esto no es una crítica directa en su contra. Por un lado, el libro es una colección de artículos de diferentes autores en honor al profesor Massimo Pavarini, y no un desarrollo teórico sobre la idea de un nuevo funcionamiento de las cárceles. Por otro lado, aunque sólo sea una metáfora, el título del libro es precisamente el título de uno de los artículos de Pavarini, cuya idea central es precisamente el cambio de objetivo de las cárceles. En este artículo, Pavarini (2007) afirma que vivimos actualmente en un período en el que las cárceles han sufrido un declive de la ideología educativa y tienen un nuevo propósito: incapacitar selectivamente a los más peligrosos en lugar de disciplinar.
- 18 Para explicaciones más detalladas de esta categoría, ver Marini (2000).